



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CONTRATO No. DACI-19/2014-LP-13/2014
"Suministro de Uniformes para el Personal
de la Corte de Cuentas de la República"

Nosotros: _____ de edad, Abogado y Notario, de domicilio, portador del Documento Único de Identidad _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, Institución con Número de Identificación Tributaria _____ en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CORTE"; y _____, de edad, Empresario, del domicilio _____, departamento _____ con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAQUIBORDABBA, S.A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA CORTE" el Suministro de Uniformes para el Personal de "LA CORTE", que se origina de la Licitación Pública número trece pleca dos mil catorce "Suministro de Uniformes para el Personal de la Corte de Cuentas de la República". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. "EL CONTRATISTA" entregará el Suministro de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | ITEM | Descripción del ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Precio Total |
|----|------|---|----------|------------------|-----------------|--------------|
| 1 | 1 | SACO TIPO SASTRE MANGA LARGA PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y JURISDICCIONAL, confeccionado en tela Cavalier, color 106 azul negro, con cuello y solapa con pinzas delanteras y traseras, paletón trasero al centro, manga larga, manga con aberturas a los lados, cinco botones lisos redondos del | 1,245 | c/u | \$29.95 | \$37,287.75 |

24-10-2014

MAQUIBORDABBA S.A. DE C.V.

| | | | | | | |
|---|-----|---|-------|-----|---------|-------------|
| | | color de la tela, con ojal en cada manga, con forro delantero y trasero a media espalda, largo a las caderas, con dos bolsas de ojal con chapeta cuadrada, bolsa simulada tipo areta en lado superior izquierdo, y tres botones delanteros lisos redondos del color de la tela. | | | | |
| 2 | 1.1 | PANTALON RECTO DE VESTIR PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y JURISDICCIONAL, confeccionado en Tela Cavalier, color 106 azul negro, con pretina ancha de dos pulgadas pasada con porta cincho y bolsa monedero escondida al filo de la pretina, pinzas traseras, dos bolsas traseras simuladas de una vaina, zipper delantero. | 814 | c/u | \$21.15 | \$17,216.10 |
| 3 | 1.2 | FALDA PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y JURISDICCIONAL, confeccionada en Tela Cavalier, color 106 azul negro, sin pretina, zipper atrás, con botón de seguridad en la cintura, con paletón trasero de 7 centímetros, con bolsa monedera escondida, largo a la mitad de la rodilla. | 40 | c/u | \$12.00 | \$480.00 |
| 4 | 1.3 | BLUSA MANGA CORTA TIPO CAMISERO PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y JURISDICCIONAL, confeccionada en tela Oxford liso, color 001-blanco, código 10150853003001, tipo camisera, con cortes a bocamanga adelante y atrás, manga corta con ruedo liso, con bolsa de parche al lado superior izquierdo, con 6 botones del color de la tela al frente. | 2,235 | c/u | \$14.86 | \$33,212.10 |
| 5 | 3 | CAMISA MANGA CORTA PARA PERSONAL MASCULINO DE MANTENIMIENTO GENERAL, confeccionada en tela Oxford liso, código 10150855003203, color 203-celeste, cuello con botoncitos en puntas, con siete botones lisos redondos delanteros del color de la tela, pechera lisa, con una bolsa al lado izquierdo, largo según medidas, el cuello deberá ser proporcional según medida y de acuerdo a la talla requerida. | 85 | c/u | \$13.80 | \$1,173.00 |
| 6 | 3.1 | GABACHA MANGA CORTA PARA PERSONAL MASCULINO DE MANTENIMIENTO GENERAL, confeccionada en tela gabardina twill dos cabos, código 10116036003209, color 209 azul, manga corta, con cuatro bolsas al frente, las dos superiores de chapeta, con botón del color de la tela y ojal en medio, con botones lisos redondos del mismo color de la tela, botones escondidos, aberturas laterales, cinta en la parte de atrás con abertura. | 51 | c/u | \$21.93 | \$1,118.43 |
| 7 | 3.2 | PANTALON JEANS PARA PERSONAL MASCULINO DE MANTENIMIENTO GENERAL, confeccionado en lona azul de 14 onzas, con pretina y botón metálico, zipper al frente escondido, bolsas de manta al frente escondidas y dos de parche atrás. | 85 | c/u | \$15.17 | \$1,289.45 |



| | | | | | | |
|----|------|---|-----|-----|---------|------------|
| 8 | 10 | CAMISA MANGA CORTA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA, confeccionada en tela Oxford Liso, código 10150853003001, color 001-blanco, manga corta, ruedo postizo, con caponas, cuello con botoncitos en puntas, pie de cuello color negro, con dos alforzas al frente una a cada lado y en la parte trasera un alforza a cada lado, dos bolsas al frente con paletón encontrado, con chapetas y cierre con un botón en el centro de la chapeta, con botones lisos redondos delanteros del color de la tela, uno en el centro del pie de cuello y el segundo botón abajo del pie de cuello, largo según medidas, el cuello deberá ser proporcional según medida y de acuerdo a la talla requerida. | 50 | c/u | \$17.11 | \$855.50 |
| 9 | 10.2 | CORBATA DE PARCHE PARA PERSONAL DE VIGILANCIA, confeccionada en tela Cavalier color 14 negro, sobre puesta en el frente y a la medida, | 30 | c/u | \$5.00 | \$150.00 |
| 10 | 11 | CAMISA MANGA CORTA PARA PERSONAL MASCULINO DE TRANSPORTE, confeccionada en tela Oxford Liso, código 10150853003001 color 001- blanco, con pie de cuello color azul oscuro, cuello con botoncitos en puntas, con siete botones lisos redondos delanteros del color de la tela, pechera lisa, con una bolsa al lado izquierdo, largo según medidas, el cuello deberá ser proporcional según medida y de acuerdo a la talla requerida. | 285 | c/u | \$13.41 | \$3,821.85 |
| 11 | 11.1 | PANTALON JEANS PARA PERSONAL DE TRANSPORTE, confeccionados en lona azul de 14 onzas, con pretina y botón metálico, zipper al frente escondido, bolsas de manta al frente escondidas y dos de parche atrás. | 285 | c/u | \$14.74 | \$4,200.90 |
| 12 | 12 | CAMISA MANGA LARGA PARA PERSONAL MASCULINO MOTOCICLISTA Y NOTIFICADORES, confeccionadas en tela Oxford Liso, código 10150855003206, color 206-celeste, cuello con botoncitos en puntas, con siete botones lisos redondos delanteros del color de la tela, dos botones en puño para regulación y uno arriba en el martillo, pechera lisa, con una bolsa al lado izquierdo, largo según medidas, el cuello deberá ser proporcional según medida y de acuerdo a la talla requerida. | 105 | c/u | \$17.18 | \$1,803.90 |
| 13 | 12.1 | PANTALON JEANS PARA PERSONAL MASCULINO MOTOCICLISTA Y NOTIFICADORES, confeccionados en lona azul de 14 onzas, con pretina y botón metálico, zipper al frente escondido, bolsas de manta al frente escondidas y dos de parche atrás. | 105 | c/u | \$14.74 | \$1,547.70 |
| 14 | 15 | CAMISA MANGA LARGA PARA TECNICO OPERATIVO MASCULINO DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORIA, COORDINACIÓN GENERAL JURISDICCIONAL Y OFICINAS REGIONALES, confeccionadas en | 81 | c/u | \$17.18 | \$1,391.58 |

MAQUINOFABRICA
S.A. DE C.V.

| | | | | | | |
|-------|------|--|----|-----|---------|--------------|
| | | tela Oxford liso, código 10150853003001, color 001-blanco, cuello con botoncitos en puntas, pechera lisa, con siete botones lisos redondos del color de la tela, dos botones en puño para regulación y uno arriba en el martillo, con una bolsa al lado izquierdo, con logo de la Corte de Cuentas bordado en bolsa, (logo según muestra) largo según medidas, el cuello deberá ser proporcional según medida y de acuerdo a la talla requerida. | | | | |
| 15 | 15.1 | PANTALON JEANS PARA PERSONAL TECNICO OPERATIVO MASCULINO DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORIAS, COORDINACION GENERAL JURISDICCIONAL Y OFICINAS REGIONALES, confeccionados en lona azul de 14 onzas, con pretina y botón metálico, zipper al frente escondido, bolsas de manta al frente escondidas y dos de parche atrás. | 81 | c/u | \$14.74 | \$1,193.94 |
| TOTAL | | | | | | \$106,742.20 |

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: "LA CORTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el suministro especificado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cantidad de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,742.20) la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); B) FORMA DE PAGO: "LA CORTE" previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" o a quien ésta legalmente designe, la cantidad de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,742.20) IVA incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de: a) Acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato y "EL CONTRATISTA" o su representante. b) La correspondiente factura de consumidor final emitida a nombre de "LA CORTE", con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el quedan correspondiente. "LA CORTE" ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento setenta y cinco guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento (1.00%), como anticipo al pago, que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). CLAUSULA CUARTA: PLAZO. "EL CONTRATISTA" se



compromete a entregar el suministro detallado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en un período de sesenta (60) días Calendario, contados a partir de la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, lo anterior conforme lo establecido en el numeral dieciocho de las respectivas Bases de Licitación. El suministro deberá ser entregado mediante una sola entrega en las Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CORTE" ubicadas en el Segundo Nivel del Edificio de "LA CORTE" ubicado en la Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente San Salvador, en coordinación con el Administrador de Contrato, en un horario de las ocho a las doce horas del día. La vigencia de este Contrato será a partir de su suscripción hasta su recepción formal de parte de "LA CORTE". **CLAUSULA QUINTA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá modificarse según los artículos 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante la respectiva Prorroga o Modificativa del Contrato suscrita entre "LA CORTE" y "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO.** Previa suscripción del mismo, luego que el titular emita una Resolución Razonada de Modificativa al Contrato, "LA CORTE" de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y antes del vencimiento del plazo contractual, podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" incrementos del suministro adjudicado hasta en un veinte por ciento (20%) más del valor total del presente Contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de suministrar lo requerido, previa suscripción de la Modificativa del mismo la que a su vez deberá de ser firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** "La Contratista" se compromete a: 1) Efectuar la toma de medidas del personal al cual confeccionará los uniformes, en las Instalaciones de "LA CORTE", conforme al listado y programación proporcionada por el Administrador de Contrato. 2) Los uniformes deberán ser confeccionados a la medida, debiendo utilizar cinta para la toma de éstas a cada uno de los empleados. 3) "EL CONTRATISTA" deberá entregar con cada pieza de uniforme, un botón adicional por cada uno de los tamaños que éste posea. 4) Se requiere la entrega de la totalidad de los uniformes detallados en la Cláusula Segunda de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la respectiva Orden de Inicio. 5) Los uniformes serán entregados por "EL CONTRATISTA" al Administrador de Contrato, debiendo elaborar y suscribir acta de recepción, de conformidad a lo establecido en el literal e) del Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 6) "EL CONTRATISTA" deberá suministrar los uniformes clasificados y etiquetados con la siguiente información: nombre

MACIBONDADDA
AL. G. C. T.

del (a) empleado (a) y unidad organizativa en la que labora. 7) "EL CONTRATISTA" deberá entregar los uniformes debidamente planchados, con ganchos, protegidos por bolsas plásticas, terminados completamente al momento de la entrega, libres de manchas y en perfectas condiciones. 8) "EL CONTRATISTA", deberá efectuar sin compensación alguna, las modificaciones o cambios correspondientes, en caso de haber incurrido en errores al tomar las medidas o por defectos en la confección y/o defectos de fábrica en la tela materiales utilizados en la confección, en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que "LA CORTE" le haya efectuado el reclamo respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Mediante Acuerdo número ochocientos cinco, de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, el titular de "LA CORTE" nombró como Administrador de Contrato, a la

de "LA CORTE", quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad a los Arts. 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" rendirá las Garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de cinco (5) días hábiles, después de haber recibido una copia, debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá dicha Garantía será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco (5) días hábiles, después de haber efectuado la entrega. El plazo de vigencia de dicha garantía será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de recepción de los uniformes. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO PARA RECLAMOS.** Si después de efectuado el Suministro, fuere necesario hacer reclamos por inconformidad en el mismo, "LA CORTE" contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizarlo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "LA CORTE" podrá dar por terminado este Contrato por incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" o cuando así convenga a los intereses de "LA CORTE". Si la causa de terminación del Contrato fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CORTE" aplicará las sanciones a que hubiere lugar, conforme a lo que estipula la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones, "LA CORTE" impondrá las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP en lo que fuere aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Uno de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** "EL CONTRATISTA" se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, las cuales las fijan así: "LA CORTE" en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador; "EL CONTRATISTA" en

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato con plena fuerza probatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número trece pleca dos mil catorce; b) Resolución Adjudicativa número doscientos sesenta y seis, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce; c) La Oferta presentada y sus Documentos; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad de Bienes por el monto equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato cada una. e) Resoluciones /Modifi. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato prevalecerá este último. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el día diez de octubre del año dos mil catorce.

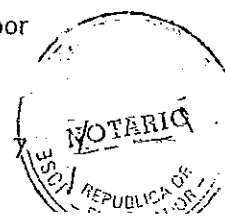


FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce. Ante mí, _____ Notario de este domicilio, comparecen los señores _____ de cincuenta años de edad, _____ de este domicilio, persona a quien conozco y por ello identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____



Quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Corte de Cuentas de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CORTE"; y

años de edad, del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAQUIBORDABBA, S.A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, por cambio de denominación de la Sociedad, **BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BORDADOS ABBA, S.A. DE C.V.** y **BORDABBA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominara **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, S.A. DE C.V.** y **MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.**, escritura otorgada en esta la ciudad, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de

mediante la cual se mantiene sin alteración y vigentes las demás cláusulas de la Escritura de Constitución y Modificaciones que ya existen; inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de julio año dos mil ocho, al número del folio trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos cincuenta y cuatro, del Libro

del Registro de Sociedades. b) Fotocopia Certificada de Escritura de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.**, otorgada, en esta ciudad a las diecisiete horas del día veintiocho de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de , mediante la cual se acuerda aumentar el Capital Social Mínimo Original de la Sociedad y se modifica la Cláusula Quinta del Pacto Social la cual se refiera al Capital Social; inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de diciembre del dos mil diez, al número del folio doscientos nueve al folio doscientos dieciséis, del Libro del Registro de Sociedades; c)

Fotocopia Certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, emitida el día dieciséis de octubre del año dos mil doce, por la Licenciada

de la Sociedad **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que en el Libro de Actas de la Sociedad se encuentra el Acta número cuarenta y dos, celebrada a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil doce, en su punto UNICO, relativo a la Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, se nombró al señor

para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de octubre del año dos mil doce, al número del folio ciento veintinueve al folio ciento treinta y uno, del Libro del Registro de Sociedades. En dicha Credencial consta que el señor se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente. **Y ME DICEN: Que reconocen como**

suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual contiene el Contrato número DACI guión diecinueve pleca dos mil catorce guión LP guión trece pleca dos mil catorce "Suministro de Uniformes para el Personal de la Corte de Cuentas de la República", que consta de cuatro hojas útiles, otorgado en esta misma fecha, en esta ciudad, agregando los comparecientes que ratifican



dicho Contrato en todo su contenido. Cuya descripción del suministro y características fueron efectuadas en la Cláusula Segunda del mismo, siendo las cláusulas principales de éste las que rezan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA CORTE" el Suministro de Uniformes para el personal de "LA CORTE", que se origina de la Licitación Pública número trece pleca dos mil catorce "Suministro de Uniformes para el Personal de la Corte de Cuentas de la República". **CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** A) **PRECIO DEL CONTRATO:** "LA CORTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el suministro especificado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); B) **FORMA DE PAGO:** "LA CORTE" previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" o a quien ésta legalmente designe, la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA** incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de: a) Acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato y "EL CONTRATISTA" o su representante. b) La correspondiente factura de consumidor final emitida a nombre de "LA CORTE", con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el quedan correspondiente. "LA CORTE" ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento setenta y cinco guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago, que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el suministro detallado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en un período de sesenta días Calendario, contados a partir de la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, lo anterior conforme lo establecido en el numeral dieciocho de las respectivas Bases de Licitación. El suministro deberá ser entregado mediante una sola entrega en las Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CORTE" ubicadas en el Segundo Nivel del Edificio de "LA CORTE" ubicado en la Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente San Salvador, en coordinación con el Administrador de Contrato, en un

horario de las ocho a las doce horas del día. La vigencia de este Contrato será a partir de su suscripción hasta su recepción formal de parte de "LA CORTE". **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" rendirá las Garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de cinco días hábiles, después de haber recibido una copia, debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá dicha Garantía será de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco días hábiles, después de haber efectuado la entrega. El plazo de vigencia de dicha garantía será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de recepción de los uniformes. Yo el notario **DOY FE**: Que las firmas en mención, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia por los otorgantes del citado documento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifestaron que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1954

100

(

100

(

1
